

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION N°12 DE 2007

“Por medio de la cual se sanciona a unos estudiantes del Programa de Ingeniería Civil”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

- Que el día 22 de marzo de 2007, el docente Orlando Arroyo Andrade, quien dirige la asignatura Matemáticas en el Programa de Ingeniería Civil, informó al Consejo de Facultad de Ingeniería sobre un presunto fraude en una evaluación de dicha asignatura cometida por los estudiantes **Roger Manuel García Díaz** con código 223-89082465740 y **José Gabriel Mola Prens**, con código 223-88072581347,
- Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, teniendo en cuenta la denuncia interpuesta por el docente antes mencionado decidió iniciar la investigación pertinente y solicitó a los implicados expresar su versión de los hechos en sesión de fecha 17 de abril de 2007,
- Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión de fecha 23 de abril de 2007, luego de recopilar las pruebas pertinentes, pudo evidenciar que la conducta de los estudiantes antes mencionados atenta contra el orden académico disciplinario de esta Institución, debido a que la falta cometida constituye una falta grave establecida como tal en literal a) del artículo 114 del Acuerdo 001 de 2000, la cual reza: **“ARTÍCULO 114°. CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA EL ORDEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO.** Constituyen faltas graves por parte de los estudiantes las siguientes:
a) Fraude o intento de fraude en actividades evaluativas. Para efectos de este numeral, se entiende por actividades evaluativas, todo proceso desde la evaluación del tema hasta la revisión final de la prueba...”
- Que con base en lo anteriormente expuesto, el Consejo de Facultad de Ingeniería en comunicación de fecha 23 de abril de 2007, recomendó al Consejo Académico sancionar a los estudiantes del Programa de Ingeniería Civil **Roger Manuel García Díaz** con código 223-89082465740 y **José Gabriel Mola Prens**, con código 223-88072581347, la cancelación de sus matrículas,
- Que en sesión del 25 de abril de 2007, el Consejo Académico analizó el caso planteado, verificó que los estudiantes directamente implicados admitieron la comisión del hecho y constató que dentro de la normatividad interna de la Universidad de Sucre se establece como falta grave la conducta realizada,
- Que el artículo 116 del Acuerdo 001 de 2000 establece como causal de cancelación de matrícula, la falsificación de documentos, exámenes y calificaciones,
- Que en mérito a lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Sucre,

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION N°12 DE 2007

“Por medio de la cual se sanciona a unos estudiantes del Programa de Ingeniería Civil”

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.** Sancionar con cancelación de matrícula a los estudiantes del Programa de Ingeniería Civil **Roger Manuel García Díaz** con código 223-89082465740 y **José Gabriel Mola Prens**, con código 223-88072581347.
- ARTÍCULO 2°.** La notificación de esta providencia se hará a través de la Secretaría General de la Universidad de Sucre, y copia de la misma se remitirá al Centro de Admisiones Registro y Control Académico de esta Institución.
- ARTÍCULO 3°.** Contra esta decisión proceden los recursos establecidos en el artículo 124 del Acuerdo 001 de 2000, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y su sustentación deberá hacerse por escrito.
- ARTÍCULO 4°.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2007.

Original firmada por:
INALDO CHÁVEZ ACOSTA
Presidente (e)

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocío A.